



-ORDENANZA N° 2135/15 -

VISTO:

El Expediente N° 1448 del registro de este Concejo Deliberante;
La ordenanza N° 1411/09 denominada "código tributario municipal"
El decreto reglamentario municipal N° 006/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado en este Cuerpo diversos reclamos planteados por los vecinos en referencia al trámite de formalizar la baja del tributo por patente de rodados;

Que este Concejo considera razonable el malestar de los contribuyentes que solicitan el trámite aludido y necesario intervenir por los mismos;

Que según lo normado en el código tributario municipal, establecido por ordenanza N° 1411/09, artículo 246 inc. f, artículo N° 249 y el decreto municipal N° 006/11, se instituye y limita la responsabilidad civil del titular sobre el dominio desde el día de la inscripción de la Denuncia de venta en el Registro Nacional del Automotor, pero no así la responsabilidad tributaria del titular original con el municipio;

Que este Cuerpo entiende que es necesario intrducir modificaciones en la normativa en cuestion, respecto de la redaccion del inciso "F" del artículo 246 de la código tributario ardenanza N° 1411/09, a fin de aclarar definitivamente sobre la extincion de responsabilidad del tributo;

Que es facultad del Deliberativo resolver sobre el particular conforme a la Constitución de la Provincia del Neuquén y en los artículos 117°, 118°, 129° -inciso d- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el, inciso "F" del artículo N° 246 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1411/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) En caso de Denuncia de Venta, se extingue de responsabilidad tributaria del vendedor desde la fecha de inscripción de la mencionada denuncia en el Registro Nacional del Automotor. Previa presentación en la Municipalidad de Andacollo, de la siguiente documentación acumulativamente:

- a. **Denuncia de venta** incripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor donde deberá estar claramente identificado el comprador denunciado con nombre y apellido, N° DNI y domicilio.
- b. **Contrato de Compraventa, Formulario 08 o similar**, donde conste los datos del bien automotor, identificación del comprador con firmas certificadas de ambas partes por ante fedatario público, escribano o juez de paz, debiendo coincidir los datos con los de la denuncia de venta.
- c. **Libre de deuda** por patente a la fecha de inscripción de la denuncia de venta.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza tiene efecto inmediato aplicable a los trámites que tiene el presente objeto y que se encuentren iniciados en este Municipio.-

ARTICULO 3°: Dejase sin efecto toda norma que se contraponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 893.-





Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de febrero de 2011

DECRETO N° 006 /2011 -

VISTO:

La Ordenanza municipal N° 1411/10; la necesidad de reglamentar el procedimiento y requisitos para proceder a formalizar **la baja de dicho tributo**, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza establece el código tributario para la Municipalidad de Andacollo.

Que se han generado diversos inconvenientes en el sector de ingresos públicos, en cuanto al procedimiento para formalizar la baja del tributo Patente de Rodados.

Que es atribución de este cuerpo dictar la presente conforme lo establece el artículo 144 inc. 3 de la ley 53.

POR ELLO;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA:

ARTICULO 1º: REGLAMENTAR el artículo 246 Inc. f. y 249 segundo párrafo, de la Ordenanza municipal 1411/10 el en lo referente a que debe **dejar de percibirse el tributo patente de rodados**, en caso de producirse **DENUNCIA DE VENTA** por parte del titular registral. En dicho caso el titular del dominio continúa siendo contribuyente, y al comprador deberá liquidársele el impuesto patente de rodados, desde la fecha de inscripción de la misma ante el Registro Nacional del Automotor. Cuando se produce la denuncia de venta por parte del titular registral responsable del tributo, debidamente inscripta ante el registro de la propiedad del automotor, el municipio debe limitar desde ese momento la responsabilidad respecto al tributo.

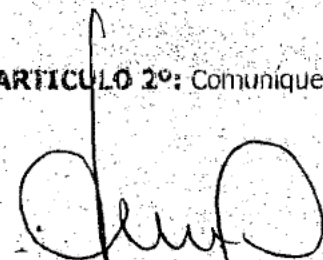
Para ello el titular registral deberá presentar la siguiente documentación acumulativamente:

- Denuncia de venta** inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. donde deberá estar claramente identificado el comprador denunciado con nombre y apellido, N° DNI y domicilio.
- Boleto de compraventa** o instrumento contractual similar, donde conste los datos del bien automotor, identificación del comprador con firmas certificadas de ambas partes por ante fedatario público (Escribano o Juez de Paz) debiendo coincidir los datos con los de la denuncia de venta.
- Libre de deuda** por patentes a la fecha de inscripción de la denuncia de venta.

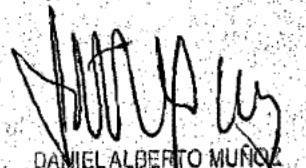
El titular vendedor queda liberado de cumplir con el pago del impuesto de patente a partir de la fecha de denuncia de venta inscripta.

El órgano fiscal procederá a notificar al adquirente - comprador denunciado, la responsabilidad tributaria adquirida por la adquisición de dicho bien, intimándolo a que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a prestar conformidad por escrito o acompañar documentación fehaciente exigible de la nueva enajenación del bien, bajo apercibimiento de liquidarse de oficio el impuesto intimado.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, cumplido, ARCHÍVESE.


Municipalidad de Andacollo
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO